

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, la parte demandante presentó acción de tutela en contra de la decisión del Tribunal Superior de Manizales que declaró desierto el recurso de apelación. Dicha acción constitucional resultó desfavorable para los intereses del accionante; pues fue declarada improcedente.

Dentro de esta actuación no se encuentra decisión pendiente por parte del Despacho.

En la fecha **18 DE ABRIL DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintiocho (28) de abril del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **VERBAL - NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE PROMESA**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2020-00062-00**
DEMANDANTE : **HÉCTOR BUITRAGO ZULETA**
DEMANDADO : **JUAN MANUEL SOTO MARÍN**

Auto S. # 401-2022

Dentro del proceso anteriormente referenciado, teniendo en cuenta que ya no existe pendiente actuación alguna por parte del Despacho, se dispone el **ARCHIVO** del expediente, previas las anotaciones del caso en el aplicativo Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May